

EL FARO MURCIANO,

DIARIO DE INTERESES MATERIALES, ARTES, CIENCIAS Y LITERATURA.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MURCIA.		PUNTOS DE SUSCRICION.	FUERA DE MURCIA.	
Un mes.	8 reales.	En Murcia.—Librerías de Riera, Conzales y Principe Alfonso; de Belda, Lencieria; y en la Redaccion y Administracion, Arco del Vizconde, 5.º	Trimestre.	24 reales.
Tres id.	20 „		Semestre.	42 „
Seis id.	36 „		Año.	74 „

MURCIA 11 DE FEBRERO DE 1868.

DERECHOS DE CONSUMOS.

Grave es la cuestion que hoy tenemos sobre el lapete, si asi podemos expresarnos, en el caso de ser cierto lo que se nos ha referido.

Esperamos adquirir verdaderos datos, noticias de oficial origen para entrar de lleno en una cuestion que en tan alto grado afecta a la poblacion en general, permitiendonos sin embargo decir hoy lo que hemos oido y hacer algunas ligeras consideraciones sobre ello.

Dicese que los actuales arrendatarios de consumos habiendo sufrido perdidas de consideracion en el tiempo que llevan de contrata, han pedido al Excmo. Ayuntamiento se sirva gravar ciertos y determinados articulos que hoy están exentos, al objeto de disminuir en parte el enorme perjuicio que les resultaria hasta el fin de su compromiso.

Añádese tambien que el municipio ha nombrado una comision de su seno para que emita su dictamen y que los trabajos de esta se encuentran ya muy adelantados, y aun, que estos son favorables a la peticion hecha.

Sin salir garantes de estas noticias que para nosotros no tienen mas origen que el «se dice» como quiera que el asunto es trascendental y grave, emitiremos nuestra opinion sin perjuicio de rectificarla ó ratificarla mañana cuando nos sea completamente conocido el hecho.

Deploramos como es natural hacerlo, la pérdida que los Señores arrendatarios de consumos están experimentando, pues quisieramos que cada persona en su especulacion ó en su trabajo obtuviera la legítima ganancia que le corresponde, mas en este asunto se nos ocurren dos preguntas:

Existia en el contrato de arrendamiento al-

guna cláusula que dejase abierto el campo á los arrendatarios para pedir en caso de pérdida una indemnizacion?

Si hubieran obtenido ganancias en vez de pérdidas, ¿habria el pueblo en general participado de ellas?

Indudablemente creemos que no.

Pues bien, si la especulacion ha salido mal, si las circunstancias especiales porque atraviesa el pais, ó el alto precio que se exigió por el municipio á los arrendatarios han sido causas poderosas para la pérdida que estos sufren, ¿es justo que la poblacion herida hoy por la crisis que atraviesa, se vea gravada mas con un recargo en determinados articulos de consumo?

Y no se nos diga que siendo el derecho módico, poca será la alteracion que aquellos sufran.

Acostumbrados estamos por desgracia á que por un real que se aumente el precio de una fanega de trigo, el especulador de granos aumente dos, y el panadero sube un cuarto ó dos en libra de pan y en esta progresion sucede con todos los articulos.

Es decir que el aumento ó la carga, no la satisface la mano primitiva, la satisfacen las manos secundarias que son las que lo necesitan, y que son tambien las mas necesitadas.

En otras circunstancias, estando el pais sin sobrado de recursos al menos con mas holgura, nosotros seriamos los primeros en abogar porque todos contribuyéramos con nuestro pequeño obolo á evitar el descalabro que en sus intereses han de sufrir los contratistas por mas que barto sabido es que quien emprende un negocio debe estar prevenido tanto para ganar cuanto para perder en él; pero hoy, hoy que un cuarto mas que el consumidor haya de abonar por un articulo representa cuatro que en otra época se le hubieran recargado, no podemos estar conformes, y lo decimos con sentimiento, con la concesion del aumento pedido.